



RESOLUCION No. CSJRIR23-0239
26 de abril de 2023

“Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición y subsidiarios de apelación interpuestos en contra de la Resolución No CSJRIR23-194 del 30 de marzo de 2023, emitida dentro de la Convocatoria No. 4 – Por medio de la cual se decidieron las solicitudes de reclasificación del año 2023”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos 1242 de 2001, PCSJA17-10643 de 2017 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y según lo discutido en reunión ordinaria del 26 de abril de 2023, con ponencia de la Magistrada **Beatriz Eugenia Ángel Vélez** y:

CONSIDERANDO

Que, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo CSJRA17-723 del 06 de octubre de 2017, se expidieron las Resoluciones Nros. CSJRIR21-221 del 24 de mayo de 2021, CSJRIR21-399 del 20 de agosto de 2021 y CSJRIR21-479 del 19 de octubre de 2021, conformando e integrando los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda.

Que, el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la actualización de su inscripción en el registro, con los datos que estimen necesarios, con los cuales se reclasificará, si a ello hubiere lugar, delegando el Consejo Superior de la Judicatura, en los Consejos Seccionales la expedición del respectivo acto administrativo, conforme lo establece el Acuerdo No. 1242 de 2001.

Que, conforme con lo reglamentado y el procedimiento establecido, se dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan, y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que, de conformidad con las precitadas disposiciones el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, decidió mediante CSJRIR23-194 del 30 de marzo de 2022 las peticiones de actualización del registro, presentadas en los meses de enero y febrero del año en curso, de los cargos con Registro Seccional de Elegibles en firme.

Que, los aspirantes que a continuación se relacionan, interpusieron recurso de reposición y/o apelación dentro del término previsto para el efecto, el cual venció el 24 de abril de 2023, en contra de la decisión adoptada mediante Resolución No. CSJRIR23-194 del 30 de marzo de 2023, y correspondieron por reparto al Despacho Dos del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en cabeza de la Magistrada Beatriz Eugenia Angel Velez, quien en la fecha presentó la respectiva ponencia:

Cedula	Nombres y Apellidos	Código	Cargo
1026258830	Stephany Rodríguez Moreno	262018	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito
1088298655	Diana Sofia Restrepo Salazar	262018	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito
1088245683	Daniel Suarez Gutiérrez	262018	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito
1088256548	Diana Marcela Celedón Alarcón	262018	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito
1088276527	Alejandro Allan Lozano	262003	Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
52690758	Liliana Marcela del Pilar Correa Barreto	262005	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes

Que, de carácter general la Corporación Seccional, ha de tener en cuenta lo determinado en los Acuerdos PCSJA17-10643 de febrero 14 de 2017 y el PCSJA17-10780 de septiembre 25 de 2017, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, que determinan, el primero de ellos, los puntajes por experiencia adicional y docencia y

capacitación; el segundo que determina los niveles ocupacionales de los cargos de carrera de la Rama Judicial.

Que, el puntaje de experiencia adicional y docencia, está definido hasta 100 puntos, los cuales vienen siendo cuantificados desde el momento en que se realizó la convocatoria, teniendo en cuenta para la reclasificación, el valor resultante entre la diferencia de lo inicialmente calificado y los datos aportados a partir del 28 de octubre de 2017, conforme a lo referido en el Acuerdo CSJRIA17-735 del 23 de octubre de 2017, que determinó la ampliación de proceso de inscripción de la convocatoria 4 hasta el 27 de octubre de 2017.

Que, para el factor de calificación de Capacitación, ha de tenerse en cuenta lo indicado en el literal d.) de numeral 4.2.1 del artículo 3º del Acuerdo PCSJA17-10643 de febrero 14 de 2017, en el que se señala:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Que, para todos los efectos, se tiene que el puntaje total NO puede superar el máximo de 100 puntos, teniendo en cuenta el valor dado al momento inicial de la convocatoria, y para lo cual solo puede aplicarse en los puntajes máximos en cada variable de referencia, y a manera de ejemplo, para el nivel ocupacional *Profesional*, ha de entenderse de la siguiente manera:

Variable	Puntaje Máximo	Observación
Especialización	20	Solo puede registrar una sola especialización
Maestría	30	Solo puede registrar una sola maestría
Pregrado adicional	20	<u>Profesión adicional</u> en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales
Diplomado	10	Solo puede registrar un solo diplomado
Cursos	20	Valor cada curso, cinco (5) puntos, es decir, hasta cuatro (4) cursos
Total puntaje Capacitación	100	Puntaje máximo permitido

Que, frente a cada uno de los motivos de inconformidad, procede esta Corporación a pronunciarse de forma particular, resolviendo los recursos de reposición, teniendo en cuenta los documentos aportados por los aspirantes que recurrieron la Resolución CSJRIR23-194 del 30 de marzo de 2023, quienes manifiestan lo siguiente:

No.	Cedula	Nombres y Apellidos	OBJETO CENTRAL DEL RECURSO	ANALISIS DE LA INFORMACIÓN
1.	1026258830	Stephany Rodríguez Moreno	“(…) Respecto de la experiencia laboral, solo se tuvieron en cuenta 365 días, es decir, los días laborados en el año 2022, y no los laborados antes de ese año ... En lo que tiene que ver con el factor de capacitación adicional, no se tuvieron en cuenta los documentos aportados como soporte (...)”	Para la fecha de reclasificación del año 2022, el registro de elegibles para el cargo de Oficial Mayor / Sustanciador de Circuito, NO se encontraba vigente , razón por la cual, las solicitudes y documentos presentados, no fueron tenidos en cuenta. Así las cosas, se debe determinar para el año 2023, los puntajes pertinentes tanto en Experiencia adicional y docencia como en capacitación, teniendo en cuenta para ello los puntajes iniciales otorgados al momento de inscripción.
2.	1088298655	Diana Sofia Restrepo Salazar	“(…) Dentro del correo remitido el 24 de enero del 2023 a las 8:15 a.m. (solicitud: RECLASIFICACIÓN: DIANA	Figura en el puntaje inicial al momento de la inscripción un valor de 20 puntos, sin considerar

No.	Cedula	Nombres y Apellidos	OBJETO CENTRAL DEL RECURSO	ANALISIS DE LA INFORMACIÓN
			<p>SOFIA RESTREPO SALAZAR 1.088.298.655) se anexaron los siguientes certificados que cumplen con el requisito de mínimo 40 horas de instrucción, visibles en ANEXOS 1:</p> <p>Flujos Migratorios Mixtos: un enfoque constitucional desde los derechos humanos y el derecho constitucional (60 horas). Diciembre del 2021</p> <p>Diplomado en acciones constitucionales y derechos fundamentales. (144 horas). Abril de 2021.</p> <p>Diplomado para la práctica judicial en derecho penal. (144 horas). Septiembre de 2020. (...)"</p>	<p>si los mismos obedecen a cuatro (04) cursos o un (1) diplomado y dos (2) cursos</p> <p>Se verifican los registros iniciales, se concluye que el valor de 20 puntos corresponde a cursos, por lo que debe tenerse en cuenta un (1) diplomado con un puntaje máximo de diez (10) puntos</p>
3.	1088245683	Daniel Suarez Gutiérrez	<p>"(...) si bien se tuvo en cuenta el estudio TÉCNICO realizado, pues se indicó que el suscrito: "Aporta documentación que acredita haber realizado un técnico" solo se me otorgaron 10 puntos, cuando según el acuerdo de la convocatoria por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se deberá asignar 15 puntos ...</p> <p>No se valoró el Diplomado para la Práctica Judicial en Derecho Contencioso Administrativo, el cual cursé en la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla y por el cual se me debía asignar 10 puntos adicionales, según el acuerdo de la convocatoria ...</p> <p>Tampoco se valoraron las capacitaciones y los cursos relacionados con el cargo, arrojados con la solicitud a saber: i) Taller APPS para Videoconferencias, ii) Jornadas académicas de Derecho Público año 2006, iii) Jornada académica de Derecho Público año 2008 y iv) Jornadas académicas año 2017 (...)"</p>	<p>Frente a lo referido del puntaje de la formación técnica, es de anotar que el cargo de Oficial Mayor es de Nivel Profesional y NO de nivel técnico, razón por la cual NO aplica el puntaje referido de título adicional de Técnico en Administración Judicial.</p> <p>Tal y como lo señala el Acuerdo PCSJA17-10643, que señala: "(...) Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos (...)"</p> <p>El Diplomado para la práctica judicial en derecho contencioso administrativo, se tuvo en cuenta, asignando un puntaje de 10 puntos.</p> <p>Los cursos NO refieren un tiempo superior a 40 horas, razón por la cual no se tiene en cuenta</p>
4.	1088256548	Diana Marcela Celedón Alarcón	<p>"(...) el estudio de capacitación adicional que subí a la plataforma en el momento de la inscripción y de reclasificación, y el que no fue tenido en cuenta en ninguna de las dos calificaciones, ya que solo me fue asignada una puntuación de 20 puntos por pregrado ...</p> <p>A modo de conclusión, y según el diploma de grado subido a la plataforma al momento de la inscripción y que también reposan en mi hoja de vida laboral, dentro de los juzgados en los que he laborado y de la Rama Judicial, tengo derecho por concepto de capacitación adicional a un total de 40 puntos y no 20 puntos como me fue calificado (...)"</p>	<p>Figura en el puntaje inicial al momento de la inscripción un valor de 20 puntos, que corresponde a Especialización.</p> <p>Se verifican los registros allegados y se tiene que, conforme a lo determinado en el Acuerdo PCSJA17-10643, que señala: "(...) Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título (...)"</p> <p>Por lo anterior, el título de pregrado aportado de manera inicial, corresponde al cumplimiento de los requisitos del cargo, NO configurándose como un título adicional</p>
5.	1088276527	Alejandro Allan Lozano	<p>(...) el motivo de mi disenso radica en que habiendo el suscrito, presentado adjunto con la solicitud de reclasificación radicada el 16 de febrero de 2023, archivos PDF de 4 Certificaciones y 4 Diplomas correspondientes a 4 cursos de capacitación de 40 horas y más, en áreas relacionadas con el cargo, éstos no fueron valorados...</p> <p>a mi nombre, por el Factor de Capacitación adicional, se registra la suma de 20 puntos, por haber</p>	<p>Figura en el puntaje de reclasificación año 2022, en capacitación, un puntaje de 60 puntos, que corresponden a: Maestría: 30 puntos; Especialización: 20 puntos; y Diplomado 10 puntos.</p> <p>Se verifican los registros aportados, y se concluye que: Corresponde el valor de 20 puntos para cuatro (4) cursos,</p> <p>Se aclara que, los 20 puntos asignados corresponden a título de pregrado en Administración y NO como figura en el anexo y</p>

No.	Cedula	Nombres y Apellidos	OBJETO CENTRAL DEL RECURSO	ANALISIS DE LA INFORMACIÓN
			acreditado la realización de estudios superiores, distintos a cursos de capacitación. (...)"	que reza: "(...) <i>Aporta documentación que acredita haber cursado posgrado (...)</i> "
6.	52690758	Liliana Marcela del Pilar Correa Barreto	<p>"(...) he presentado una solicitud de reclasificación y he notado que mi diplomado en docencia universitaria no ha sido tenido en cuenta en la evaluación de mi solicitud, a pesar de que a varios aspirantes se les tuvieron en cuenta hasta tres diplomados, como es el caso del aspirante RIVERA SANTOS BIVIAN TERESA Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad. ...</p> <p>solicito respetuosamente que se tenga en cuenta mi diplomado en docencia universitaria para la reclasificación de mi cargo (...)"</p>	<p>Figura en el puntaje inicial al momento de la inscripción un valor de 30 puntos, que corresponde a: Especialización:20 puntos. Diplomado: 10 Puntos.</p> <p>Se verifican los registros allegados y se tiene que, conforme a lo determinado en el Acuerdo PCSJA17-10643, NO es posible otorgar puntaje adicional en diplomado superior a 10 puntos, que ya a la aspirante le fueron otorgados.</p> <p>Respecto a la información aludida por la aspirante del puntaje de 30 puntos asignado a Bivian Rivera, se aclara que éste corresponde a una Maestría y NO a Diplomados, como de manera equivocada se registró.</p> <p>Por lo anterior, NO se accede a lo solicitado, dado que de manera inicial se otorgó el puntaje respecto al Diplomado</p>

Que, conforme a lo señalado en el considerando anterior, se tiene la siguiente información para la reclasificación de puntajes para el año 2023, en experiencia adicional y docencia:

No.	Cedula	Nombres y Apellidos	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA			
			Puntaje Inicial Inscripción	Tiempo Aportado Reclasificación	Puntaje Reclasificación (Diferencia: 100- Puntaje inicial)	Puntaje Final (Máximo 100 Puntos)
1.	1026258830	Stephany Rodríguez Moreno	67.67	Cargos en el Consejo de Estado entre el 11/10/2017 al 22/02/2022 (Con interrupciones): Total, Días: 1.843	32.33	100
2.	1088298655	Diana Sofia Restrepo Salazar	32.9	Cálculo desde el 28/10/20217 al 28/02/2023 : : Contrato prestación de servicios - CARDER - 0 años, 8 meses, y 27 días - DESDE 30/07/2014 AL 29/04/2015 Auxiliar jurídica - AUTIPISTA DEL CAFÉ - 1 años, 3 meses, y 0 días - DESDE 24/11/2015 AL 24/02/2017 Practicante SENA - 0 años, 11 meses, y 29 días - DESDE 01/07/2009 AL 30/06/2010 Auxiliar de biblioteca - COLOMBO AMERICANO - 4 años, 0 meses, y 12 días - DESDE 16/07/2010 AL 28/07/2014 Escribiente - 5 años, 10 meses, y 22 días - DESDE 01/03/2017 AL 23/01/2023: Total, Días: 1.913	67.10	100
3.	1088245683	Daniel Suarez Gutiérrez	100	No se aporta, por contar con puntaje máximo	0	100
4.	1088256548	Diana Marcela Celedón Alarcón	53.67	Cálculo de tiempo entre el 28/10/2017 al 28/02/2023. Profesional U - DESDE 28/10/2017 AL 28/02/2019. Secretaria - 0 años, 0 meses, y 10 días - DESDE 18/03/2019 AL 28/03/2019. Oficial mayor - 1 años, 2 meses, y 20 días - DESDE 13/01/2020 AL 04/04/2021. Total, Días: 945	46.33	100
5.	1088276527	Alejandro Allan Lozano	80.11	Tiempo laborado para la reclasificación: Juzgado 002 Penal Municipal Función de Conocimiento de Pereira: 01/03/2022 al 01/06/2022 Juzgado 004 penal Circuito Función Conocimiento Pereira 02/06/2022 al 28/02/2023	19.89	100
6.	52690758	Liliana Marcela del Pilar Correa Barreto	100	No se aporta, por contar con puntaje máximo	0	100

Que, conforme a lo señalado en la parte considerativa, se tiene la siguiente información para la reclasificación de puntajes para el año 2023, en capacitación:

No.	Cedula	Nombres y Apellidos	PUNTAJES CAPACITACION INICIAL o ANTERIOR RECLASIFICACIÓN					PUNTAJE RECLASIFICACION 2023					Registro Documental Tenido en cuenta / Observaciones	PUNTAJE TOTAL (Máximo 100 Puntos)
			Especialización	Maestría	Pregado	Diplomado	Curso	Especialización	Maestría	Pregado	Diplomado	Curso		
1.	1026258830	Stephany Rodríguez Moreno	0	0	0	0	0	20	0	0	10	0	Diplomado Acciones Constitucionales y Derechos Fundamentales. Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla. 144 horas. 2020. Especialización. D. Público. Fundación Universitaria Autónoma de Colombia. 6 de abril de 2018.	30
2.	1088298655	Diana Sofia Restrepo Salazar	0	0	0	0	20	0	0	0	10	0	Diplomado para la práctica judicial en derecho penal. (144 horas). Septiembre de 2020	30
3.	1088245683	Daniel Suarez Gutiérrez	20	0	0	0	5	0	0	0	10	0	Diplomado Practica Judicial en Derecho Administrativo 9/12/2020 144 Horas	35
4.	1088256548	Diana Marcela Celedón Alarcón	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	El título de pregrado aportado de manera inicial, corresponde al cumplimiento de los requisitos del cargo, NO configurándose como un título adicional	20
5.	1088276527	Alejandro Allan Lozano	20	30	0	10	0	0	0	20	0	20	Corresponde el valor de 20 puntos para cuatro (4) cursos, Los 20 puntos asignados corresponden a título de pregrado en Administración y NO como figura en el anexo y que reza: "(...) Aporta documentación que acredita haber cursado posgrado (...)"	100
6.	52690758	Liliana Marcela del Pilar Correa Barreto	20	0	0	10	0	0	0	0	0	0	NO se accede a lo solicitado, dado que de manera inicial se otorgó el puntaje respecto al Diplomado	30

Que, conforme a los datos referenciados y verificados, se tienen los siguientes puntajes de reclasificación final:

No.	Cedula	Nombres y Apellidos	PUNTAJE PRUEBA CONOCIMIENTOS	PRUEBA PSICOTECNICA	PUNTAJE RECLASIFICACION 2023 EXPERIENCIA Y DOCENCIA	PUNTAJE RECLASIFICACION 2023 CAPACITACION	PUNTAJE TOTAL
1.	1026258830	Stephany Rodríguez Moreno	434.55	138.50	100	30	703.05
2.	1088298655	Diana Sofía Restrepo Salazar	450.93	152.50	100	30	733.43
3.	1088245683	Daniel Suarez Gutiérrez	319.91	163.00	100	35	617.91
4.	1088256548	Diana Marcela Celedón Alarcón	401.79	163.00	100	20	684.79
5.	1088276527	Alejandro Allan Lozano	427.97	168.00	100	100	795.97
6.	52690758	Liliana Marcela del Pilar Correa Barreto	452.40	160.00	100	30	742.40

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER, la decisión contenida en la Resolución CSJRIR22-172 del 31 de marzo de 2022, respecto de los siguientes aspirantes y por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo y se actualizan los registros de elegibles:

No.	Cedula	Nombre
1.	1026258830	Stephany Rodríguez Moreno
2.	1088298655	Diana Sofía Restrepo Salazar
3.	1088276527	Alejandro Allan Lozano

ARTICULO SEGUNDO: CONFIRMAR, la decisión contenida en la Resolución CSJRIR23-194 del 30 de marzo de 2023 y **CONCEDER** el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, respecto de los siguientes concursantes y por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo:

No.	Cedula	Nombre
1.	1088245683	Daniel Suarez Gutiérrez
2.	1088256548	Diana Marcela Celedón Alarcón
3.	52690758	Liliana Marcela del Pilar Correa Barreto

ARTICULO TERCERO. ORDENAR remitir copia del presente acto administrativo y de los recursos de apelación concedidos, a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: Notificaciones y comunicaciones. Esta Resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda y en las carteleras exteriores del Palacio de Justicia de Pereira, para su divulgación, copia de esta, se publicará a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), en el link de concursos Convocatoria No. 4 de esta Seccional y se remitirá a los interesados vía e mail.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira - Risaralda, a los 26 días del mes de abril de 2023.

JAIME ROBLEDO TORO
Presidente

MP: BEAV
Elaboró: BEAV/Nltu
Revisó: JRT

BEATRIZ EUGENIA ANGEL VELEZ
Magistrada